

FRAUDE ELECTRONICO NUEVO MECANISMO DE FRAUDE ELECTORAL EN COLOMBIA.

Manjarres Navarro Francisco Javier¹
Rolon Núñez Darío Enrique²

“La prueba de nuestro progreso no es si añadimos más a la abundancia de aquellos que tienen mucho; es si proporcionamos suficiente a aquellos que tienen demasiado poco”.
Franklin Delano Roosevelt

Resumen

Una de las principales problemáticas que se ha venido viviendo en el Estado colombiano, ha sido la ineffectividad que se ha dado en el contexto del sistema electoral, que a pesar de que durante los últimos años en diferentes países se ha venido implementando a través de los cambios de la tecnología la caracterización electrónica para ejercer de manera efectiva y rápida los procesos electorales, pero en estos momentos es un aspecto que debería manejar una serie de lineamientos administrativos que puedan apuntar a un control especial para de esta manera evitar la consecución del fraude electrónico como un mecanismo alternativo de fraude electoral en el país; la importancia del desarrollo del presente artículo de contenido en el contexto administrativo reviste de gran interés por parte de los investigadores en analizar y conceptualizar una amplia gama de formas y elementos que se han dado frente al tema desde las violaciones de procedimiento a la ley electoral (con o sin la intención de alterar los resultados) hasta el abierto uso de la violencia en contra de los votantes. Por otro lado, existe también un factor relacionado con la manipulación del voto el cual se ha convertido en la parte neurálgica de la competencia electoral, pero que rara vez desempeña un papel decisivo. En todo caso, el fraude electrónico debilita la estabilidad política, debido a que puede ser crucial cuando se trata de una contienda muy reñida, y sobre todo cuando se colocan en juego pensamientos, ideologías y aportes positivos para una Nación. Es interesante destacar también la constante de la fabricación de votos que se incrementa a través de la desigualdad, pero la competencia, moldeada en parte por las instituciones, es la que llega a determinar las estrategias de la diferencia de los partidos en cuanto al fraude electoral se refiere, aspecto que debería tenerse en cuenta en Colombia para su posterior disposición.

Palabras clave: Electoral fraud, manipulation of the vote, purchase of votes, electoral laws.

¹ Abogado egresado de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, estudiante en la Especialización en Derecho Administrativo. Universidad Libre, Seccional Barranquilla, 2016.

² Abogado egresado de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, estudiante en la Especialización en Derecho Administrativo. Universidad Libre, Seccional Barranquilla, 2016.

Abstract

One of the main problems that has been experienced in the Colombian State has been the ineffectiveness that has occurred in the context of the electoral system, which despite the fact that in recent years in different countries it has been implemented through the Technology changes the electronic characterization to exercise effectively and quickly the electoral processes, but at the moment is an aspect that should handle a series of administrative guidelines that may point to a special control in order to avoid the achievement of electronic fraud As an alternative mechanism of electoral fraud in the country; The importance of the development of this article with content in the administrative context is of great interest by researchers in analyzing and conceptualizing a wide range of forms and elements that have been given to the issue from procedural violations to the electoral law (With or without the intention of altering the results) to the open use of violence against voters. On the other hand, there is also a factor related to the manipulation of the vote which has become the neuralgic part of the electoral competition, but which rarely plays a decisive role. In any case, electronic fraud weakens political stability, because it can be crucial when it comes to a very close fight, and especially when thoughts, ideologies and positive contributions for a Nation are put at stake. It is interesting to note also the constant of the making of votes that increases through inequality, but the competition, shaped in part by the institutions, is the one that comes to determine the strategies of the difference of the parties in the electoral fraud Is an aspect that should be taken into account in Colombia for its subsequent disposal.

INTRODUCCION

La conceptualización y la analogía que se ha dado en el contexto del fraude electoral es identificado como todos los actos ilegales encaminados a cambiar los resultados de los comicios con el propósito de atentar contra la voluntad de la mayoría popular, todo con fines políticos y en contra de la democracia.

En Colombia no se ha podido implementar el voto electrónico debido a que no se cuenta con unos recursos suficiente para realizarlo, la tecnología con que cuenta la Registraduría Nacional no es adecuada ni suficiente para manejar el voto electrónico en Colombia, adicionalmente no se preocupa por capacitar a las personas que realizan el proceso electoral, la no implementación del sistema electoral electrónico nos lleva a las constantes demoras en los resultados de las elecciones en la actualidad, como también la gran cantidad de fraudes que se presentan en cada proceso electoral que se realiza en el país, llevándolo a una inestabilidad jurídica ya que mientras se define los procesos electorales con referencia de los fraudes el país y las regiones quedan en una incertidumbre jurídica.³

De acuerdo con lo anterior, se puede tener presente que el objetivo del presente artículo es la de aportar e identificar una nueva modalidad más específica como es el fraude electrónico. Teniendo en cuenta su definición en un marco electoral como todo acto de corrupción en el sistema informático que ayuda con el conteo de los votos.

En esa medida el sistema electoral en Colombia se encuentra en el pasado, debido

a las nuevas tecnologías aplicadas e inventadas por el hombre que ayudan a la fácil escogencia de sus líderes, en cuanto a las leyes que regulan el proceso electoral estamos a espera de una reforma electoral con leyes que estén acorde a el momento que vivimos en la actualidad que ayuden a individualizar y penalizar a los actores intelectuales y materiales que cometen este delito.

Finalmente este tema se centra en que garantías tiene los candidatos para que no se les vulnere el derecho de ser elegidos por elección popular, de tal manera que los mecanismos para pedir transparencia en los escrutinios se encuentra maniatados por distintos actores que solo buscan perpetuarse en el poder, todo esto a término que no queden estos hechos ilícitos en la impunidad. Lo que se sitúa en el presente artículo es analizar la problemática relacionada con los elementos específicos para investigar la existencia o no de los mecanismos jurídicos para combatir el fraude electrónico en Colombia.

Para los investigadores, y considerando las características y experiencia manejada en los escrutinios dadas en la experiencia como apoderado de un candidato al Consejo de Barranquilla no existe forma de detectar los crecimientos de manera fraudulenta en la cuantificación de los votos por parte de algunos candidatos (saltos de canguro) solamente por recursos de reclamación interpuestos ante las comisión escrutadora municipal mediante las respectivas reclamaciones.

³ Registraduría Nacional del Estado Civil. (2002). Estudio de prefactibilidad, implementación del

sistema de voto electrónico en la RNEC. Bogotá, DC.

Esto a su vez no te garantiza la eficacia de la ley para velar por la transparencia en los escrutinios porque según el decreto 2241 de 1986 de 15 de julio de 1986 por el cual se adopta el código electoral en el capítulo VII artículo 192 se contempla las causales de reclamación. Solamente en el numeral 11 se da el error aritmético. Como una falla humana o informática todo esto generando un vacío jurídico.

El Voto Electrónico es todo un gran sistema tecnológico que posee de forma inmediata, actualizada y veraz de la información de los ciudadanos aptos para ejercer su derecho al voto dentro de un proceso electoral, este, está diseñado para verificar la identificación del ciudadano tanto general como particular, en la información general se estipula sus nombres, apellidos, número de identificación, novedades, sitio de votación, contenidos en el censo electoral y en la información particular se encuentra capturada sus huellas dactilares que individualizan al ciudadano. Con este sistema se permite de una forma rápida y sencilla la plena identificación del ciudadano que está en ese momento dispuesto a ejercer su derecho a votar, y así se puede evitar y prevenir los fraudes que se presentan en el actual sistema electoral implementado en Colombia, como son: múltiple votación, suplantación de votante, fraude electoral por alteración de resultados, entre otros, puesto que si el ciudadano que se encuentra ejerciendo el derecho al voto no es el de la cédula de ciudadanía presentada, se impide que haya un tipo de fraude, adicionalmente a la medida que se va realizando el proceso electoral se va transmitiendo

simultáneamente la información de la votación a la central donde se va consolidando todos los datos de la votación, con esto se produce un control inmediato y periódico de resultados parciales y se evita que haya alteración en la emisión de los boletines, garantizando así los resultados en un tiempo corto.

1. ANTECEDENTES DEL TEMA

El proceso histórico que ha tenido el tema se puede situar con los romanos quienes expidieron la Lex Julio de Ambitu para reprimir el empleo de medio ilícitos en la obtención de funciones públicas, por otro lado los griegos, antes impusieron la pena de muerte, al ciudadano que votaba dos veces, también se castigaba así a quien vendía o compraba el voto.⁴

Con el pasar de los años aparece en el Derecho Universal, el "BROGLIO" que se refirió al fraude electoral y a la compra de votos. Posteriormente se llega al Derecho Francés de la revolución, que en el Código Brumario IV en sus Artículos 616 y 617 preveía las severas penas para los actos de violencia contra la libertad de sufragio aunque no se refirió al fraude electoral, que daña la legalidad y sinceridad del voto.

El Código penal Francés de 1810 refirió res formas específicas de suplantar la voluntad popular: la violencia misma o coerción, la corrupción y el fraude electoral. Encontramos el tutelaje de tres bienes en esta regulación jurídica, fundamentales al Derecho Electoral: la libertad de sufragio, que se con el uso de la fuerza, la honestidad

⁴ Gonzales De La Vega, René Derecho electoral. Pedicone de Valls. Editorial la Rocca. Derecho penal electoral.. Editorial Porrúa.

del proceso electoral, que se afecta con la corrupción y la sinceridad del sufragio universal que es dañado por el fraude electoral.⁵

Con todo esto, se puede ver como a través de la historia y en principio, relacionado con el sentido común que se ha indicado dentro del contexto del carácter fraudulento de un acto cuando la persona que lo lleva a cabo desea ocultarlo de la mirada pública. Con todo esto hay que presentar el interés en hacer públicas las conductas abiertamente fraudulentas (como la coerción de electores en las casillas para que voten por el partido X o la adulteración de las urnas rellenándolas con votos a favor del partido X) sólo pertenece a las víctimas. Incluso las violaciones de procedimiento, como la apertura retrasada y el cierre adelantado de casillas, o el no avisar de su ubicación antes del día de los comicios, remiten a la idea de fraude porque los acusados preferirían que nadie se enterara de semejantes faltas. Tanto los actos descaradamente coercitivos como las irregularidades de la votación tienen un carácter fraudulento porque pueden influir en los resultados de la elección.⁶

Actualmente, el reto principal que tiene el Estado frente a los ciudadanos es indiscutiblemente el de garantizar el secreto e inviolabilidad del voto por lo que la modificación del sistema tradicional al nuevo sistema electrónico, permite de manera automática constatar tanto el documento de identidad como la huella dactilar del ciudadano, evitando con ello suplantaciones, resucitación de personas fallecidas y en

general otros fraudes de identidad; igualmente se aprovecha para fortalecer y modernizar el actual sistema electoral colombiano:

La adopción de cualquier sistema de votación electrónica acarrea ventajas evidentes, como son el considerable y significativo ahorro en los costos de la elección, al ser innecesarias las boletas (tarjetones), urnas, crayones, etcétera; también existe ahorro de tiempo, pues el escrutinio de los votos se realiza de manera ágil y rápida; los resultados de la elección, en consecuencia son inmediatos; además, como el voto electrónico puede ser registrado a distancia, ataca de manera directa el problema del abstencionismo, pues muchas personas no acuden a votar porque no tienen medios de transporte que los conduzcan a la casilla; en otras ocasiones, el clima lluvioso, frío o demasiado caluroso aleja a los votantes; en no contadas ocasiones es el temor a que se generen trifulcas en las casillas lo que provoca el alejamiento del electorado y, también, la desidia y el desinterés en los candidatos o en el resultado mismo de la elección, son circunstancias que provocan un alto grado de abstencionismo en los electores.⁷

Con todo lo anterior y por más tecnología con la que se pueda contar e implementar al momento de llevar a cabo unos comicios electorales, es función de los distintos organismos electorales y de control, adelantar campañas y un amplio programa de capacitación dirigido de manera especial a jurados de votación, jueces escrutadores, y en general a todas aquellas personas que, de

⁵ Ibid.

⁶ Escolar, M. (2008). *Transparencia y Métodos de Votación. Voto electrónico. ¿Parte del problema o parte de la solución?* Licencia Atribución-No Comercial 2.5 Argentina

⁷ Téllez, J. (2009). *Algunas anotaciones sobre el voto electrónico en México.* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

una u otra forma, ipso facto de la apertura y cierre de la jornada electoral sean realmente garantes de la transparencia y la honestidad ante los ciudadanos sufragantes.

Existe una línea muy delgada entre el fraude y la presión política. Por citar un ejemplo particularmente palmario, los terratenientes no son culpables de fraude electoral cuando todos sus peones y criados votan por su partido. Más allá de la posibilidad de que se haya engañado a los campesinos para que votaran a favor del partido del terrateniente o que su motivación haya sido evitar las represalias por votar en contra de su empleador, estos actos no son fraudulentos, aunque sean moralmente reprobables. Aun cuando pudiera demostrarse que los peones y criados votaron en contra de sus propios intereses, el hecho no podría calificarse como fraudulento a menos que se haya violado una ley.⁸

Además de tratarse de un acto que se oculta y puede afectar los resultados de la elección, hay fraude cuando se viola la ley. De hecho, los partidos hacen lo indecible por actuar "en lo oscurito", antes o durante los comicios, precisamente porque están obrando mal. Se aprovechan de la maquinaria legal del proceso electoral para robarse una elección que no creen ser capaces de ganar limpiamente. Una ventaja clave de la concepción legalista del fraude es que permite evaluar dónde se encuentra la frontera entre lo aceptable y lo inaceptable en la política. En efecto, los etnógrafos del fraude electoral necesitan yuxtaponer lo que ciudadanos y partidos consideran moralmente reproable con lo que es

legalmente posible a fin de entender por qué, en determinados lugares y momentos, numerosas actividades dejan de considerarse apropiadas para ganar una elección.⁹

El estudio del fraude electoral dispone de seis tipos de fuentes. Las dos primeras son "objetivas", es decir, no obedecen a una inspiración partidista aun cuando, como todas las fuentes, son reflejos imperfectos de la realidad. Las encuestas de opinión pública constituyen una fuente de información sumamente desaprovechada. Cornelius (2002) identifica los correlatos sociales y partidistas de la compra de votos -promesas explícitas de votar por X a cambio de Y (Rose-Ackerman, 1999; Schaffer y Schedler, 2007)- a partir de encuestas sobre las elecciones del año 2000 en México, aquellos comicios perdidos por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) después de 70 años en el poder. Hasta donde yo sé, sólo un grupo de investigadores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Aparicio, 2002; Aparicio y Corrochano, 2005), sede ciudad de México, han recurrido también a las encuestas para desentrañar el tema del fraude electoral, concretamente de la compra de votos. El segundo método, igualmente desaprovechado, corresponde al ámbito de la etnografía. Del mismo modo que los encuestadores, los etnógrafos hacen entrevistas para estudiar y entender las violaciones a las leyes electorales. Schaffer (1998, 2001) es uno de los pocos politólogos que se han sentado con los habitantes de pequeños pueblos a sondear sus opiniones acerca de las prácticas democráticas, labor

⁸ Mauro, P. (1998). Corruption and the composition of government expenditure. *Journal of public economics* (6), pp. 42-58.

⁹ MISAS, G. F. (2005a). La lucha anticorrupción en Colombia. Bogotá: Contraloría General de la República.

que ha realizado en Senegal y en Filipinas. Schedler (2004).¹⁰

En las legislaciones de diferentes territorios y países latinoamericanos han sancionado normativas específicas en materia de delitos electorales. De ellas se deduce que el bien jurídico protegido, que los delitos electorales tipificados procuran tutelar y resguardar, comprende la integridad y el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas y republicanas.¹¹

Se define como delitos electorales a las conductas descritas y sancionadas por cada legislación en la materia, calificadas como tales porque lesionan o ponen en peligro la función electoral federal y las instituciones democráticas y republicanas de representación política.

Como se ha podido mostrar al inicio del presente artículo científico, se encontró que ha sido Estado colombiano a través de la Constitución de 1991 quien pudo establecer el derecho a la igualdad el cual integrándose con esta una particular concordancia con el derecho administrativo y las características inminentes de propiciar mecanismos de fortalecimiento dentro de los elementos que se han considerado sobre el impacto económico al empleado en el contexto del actual sistema electoral.¹²

Además de acuerdo con la promulgación de la Constitución Política 1991, se dio la apertura a las oportunidades de los ciudadanos para participar en los asuntos políticos y en la toma de decisiones, para ello se expidieron varias leyes enfocadas al desarrollo de la movilización ciudadana, la democratización de la gestión y la incidencia de las políticas públicas, en donde estos procesos de participación se dieron los mecanismos o maneras para que él pueda participar de manera especial en su favorecimiento de un partido o de opinar cuáles personas podrían dirigir las políticas de una región, lo que se conoce como el voto. Los gobiernos democráticos actuales centran su atención en el derecho que poseen sus ciudadanos de acceder a la información y opinar en la toma de decisiones de asuntos de su interés, en la medida en que las Administraciones públicas cumplan con ese deber de mantener informado a sus ciudadanos, respetan el papel de representantes de su pueblo, de ser ese órganos representativo en el cual la ciudadanía deposita su confianza.

Es por esto, como el Derecho a saber y a la información misma se van a convertir en el mundo interconectando de la actualidad en un derecho fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional. El libre acceso a la información no solo permitirá mantener informada a la ciudadanía sino que cumplirá otros fines igualmente importantes,

¹⁰ Sánchez, C. (2012, marzo). Comenzó el análisis del voto electrónico para las elecciones de 2014. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co/Comenzo-hoyel-analisis.html>

¹¹ Malem, J. (2002). La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos. Barcelona: Gedisa.

¹² Restrepo, D. (2002). Determinación de la variable credibilidad, en "Consultoría para evaluar la credibilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su capacidad para organizar los procesos electorales en Colombia". Informe de avance, DNP-DJS. Bogotá, DC.

como lo es la transparencia, esta es entendida como el conocimiento que poseen los ciudadanos de su gobierno, lo que permite el control de las acciones de la Administración Pública, lo que abriría la posibilidad a la ciudadanía de cumplir sus labores de control y fiscalización de la actuación pública.

Se puede distinguir entonces como la democracia dentro del contexto participación ciudadana ha tenido como mecanismo principal el voto popular a través del cual los ciudadanos ejercen su derecho a elegir a las personas que los representan en las corporaciones públicas y eligen autoridad política en los departamentos y municipios del país, o sea eligen su voto al presidente, gobernador y alcaldes, pero dentro de todos estos antecedentes se ha llevado algo que ha ido de la mano de los avances tecnológicos y la integración del Internet, en donde se están tratando elementos evolutivos dados a través de la era de la "Ciberdemocracia", en donde muchos especialistas la conocen debido al voto popular permitiendo mejorar las condiciones al votante, y prevenir las suplantaciones de los ciudadanos a agilizar los escrutinios.¹³

Contextualización teórica de corrupción electoral

Al citarse a especialistas en el tema como a Martínez (2006, p. 15), quien ha tratado siempre de dar un concepto de corrupción de la Corporación Transparencia por Colombia, se refiere a esta como "el abuso de

posiciones, poder o confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, cambio de acciones, decisiones u omisiones".¹⁴

Por su parte, Misas (2005a, p. 35) sostiene que "un acto de corrupción reúne las siguientes características: violación de un deber posicional dentro de un sistema normativo que sirve de referencia, orientado a recibir un beneficio extra posicional que constituye ganancia económica en un marco de discreción". Malem (2002, p. 77) agrega la "tendencia a ser realizado en secreto o en un marco de discreción que no necesariamente implica una acción penalmente antijurídica".¹⁵

Ante esto, Philp (1987, p. 102) "dentro del sector público el funcionario concibe su trabajo como un negocio cuyos ingresos puede maximizar, dependiendo de las condiciones del mercado y de la habilidad de encontrar la máxima ganancia". En términos de Bobbio (1980, p. 15) no puede ser confundida la corrupción con medidas estatales de carácter promocional, ni con el uso desviado de poder.¹⁶

También Chinchilla (1999, p. 43) advierte "no asimilarse a clientelismo político ni de otro tipo". En concepto de Caciagli (1996, p. 18) "tampoco se debe confundir con la recepción de regalos o recompensas". De otro lado, en el sector privado la corrupción electoral

¹³ JIMÉNEZ, Ángel Felipe. Misión de observación electoral (MOE). Estudio "Anomalías e Irregularidades Electorales". 18 de Julio de 2007, Bogotá Colombia.

¹⁴ Martínez, R. (2006). Corrupción, funcionario público y medio ambiente. Bogotá: Ibáñez.

¹⁵ Misas, G.; Oviedo, M. y Franco, A. (2005b). Un marco analítico para entender la corrupción. Revista Economía Colombiana (307), pp. 9-37

¹⁶ Bobbio, N. (1980). Contribución a la teoría del derecho. Valencia: Fernando Torres Editor.

económica afecta la libre competencia al introducir prácticas de soborno e inadecuadas prácticas contables y bursátiles que persiguen un enriquecimiento particular en detrimento de la confianza inversionista.

La protección internacional del Derecho a la información.

Alrededor del mundo se destaca la importancia de la protección del Derecho a la Información, como un derecho autónomo del derecho mismo de la libertad, la importancia de este Derecho radica en el papel que este jugara en la consecución del bien común de las sociedades, por esta importancia este Derecho se encuentra amparado en diferentes normas internacionales entre las que se destaca:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada en 1948, en la cual las recién creada Organización de las Naciones Unidas (ONU), incluye el Derecho a la información en su artículo 19 así: “Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestada a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.¹⁷ El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobada en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas que al igual como ocurre en la Declaración Universal de los Derecho Humanos se encuentra en el artículo 19 que dice: “1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.¹⁸

Como se puede ver las diferentes disposiciones coinciden en resaltar la importancia del derecho al acceso de la información, como un mecanismo de control a las Administraciones en los diferentes niveles de su acción. Igualmente este Derecho es de gran importancia en la construcción de nuevos conocimientos y estructuración de herramientas de control con el fin de prevenir y luchar en contra la corrupción, aportando al bien común de la ciudadanía como un mecanismo para conocer en toda su extensión el accionar del Gobierno reforzando de esta manera la democracia.

De otro lado, la votación no es la única actividad que forma parte de un proceso

¹⁷ Reniu, J. (2007). Oportunidades estratégicas para la implementación del voto electrónico.

Revista de los estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, No. 4, Cataluña.

¹⁸ Ibid.

electoral, existen otros aspectos que inciden directamente en la confiabilidad de este andamiaje: el registro civil, la cedulaación, la inscripción o registro electoral, la conformación y depuración del censo electoral y el nombramiento de jurados de votación.

El voto automatizado asegura solamente la etapa de votación y de escrutinios, los demás escenarios continúan vulnerables y expuestos a los riesgos de fraude ya conocidos. También es importante y basados en estudios y análisis comparativos con otros hemisferios, establecer cuál sería el mejor mecanismo que finalmente sería adoptado para la implementación del voto electrónico en Colombia.

Para analizar, estudiar y desarrollar el artículo 258 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional creó la Comisión Asesora para la implementación del voto electrónico, la cual se reúne mensualmente en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Registraduría ya presentó a la Comisión un listado de 16 empresas interesadas en participar en la prueba piloto de sistemas de votación electrónica en sitios previamente seleccionados.¹⁹

Todo el trámite y su respectivo proceso en la búsqueda de distintas alternativas, deberá finalizar con la presentación y aprobación de una ley estatutaria que, de manera idónea, reglamentará los nuevos mecanismos de votación e inscripción de los ciudadanos colombianos.

La democracia electrónica constituye uno de los ejemplos más claros en los que se hace patente la necesidad de coordinar los incesantes avances tecnológicos con una reflexión simultánea de carácter social, es decir, sociológica y jurídica. Es sabido, en este sentido, que muchas innovaciones técnicas suelen encontrar serias dificultades en su implantación y generalización social y, en numerosos casos, tal situación obedece a la pretensión de querer transformar la sociedad sin tomar en consideración sus mecanismos internos de modernización y evolución.²⁰

En todo este trasegar, Colombia no ha escatimado esfuerzo alguno en el propósito de implementar este mecanismo acudiendo a la mejor tecnología posible; para ello se ha asesorado, investigado y tomado como referentes a muchos de los países donde actualmente cuentan con voto electrónico como Canadá, Estados Unidos, Brasil, Francia, Bélgica, Australia, Japón y Noruega, entre otros.

Obviamente que de esos procesos, se han tomado tanto las bondades como las experiencias negativas que, en algunos de ellos, se han presentado. De igual forma se han recepcionado experiencias de países que están en este proceso como México, Costa Rica, Argentina, Holanda, Dinamarca, Bulgaria, Israel, etc. La experiencia de América Latina ha mostrado que con la modernización de los procesos electorales ha habido grandes avances, pero también se han producido considerables dificultades, algunas de las cuales hasta pudieron minar la

¹⁹ Registraduría Nacional del Estado Civil. (2012). Comunicados de prensa. Bogotá, D.C: Prensa RNEC. Recuperado de http://www.registraduria.gov.co/?page=comunicados_prensa2012

²⁰ Barrat, J. & Reniu, J. (2004). Democracia electrónica y participación ciudadana. Informe sociológico y jurídico de la Consulta Ciudadana. Ayuntamiento de Madrid: COIMOFF.

credibilidad de organismos muy profesionales.

Las experiencias y resultados señalados tienen en común con la disposición de la implementación del voto electrónico en Colombia, aspectos fundamentales como la garantía ciudadana al ejercicio del voto en condiciones igualitarias, la eliminación del fraude electoral, la compra de votos, la confianza en los organismos de control, la trashumancia o trasteo de votos, la reducción del tiempo en los escrutinios ya que en razón a la alta manualidad de los mismos permiten su manipulación por distintas personas, y por supuesto darle una mayor transparencia y solidez a todo el proceso electoral.

A diferencia de países como Inglaterra, Estados Unidos y España, Colombia no tiene dentro de sus planes por ahora emplear para estos procesos el voto vía internet, su tendencia se aproxima más a países como Brasil, Venezuela e India, donde el mecanismo más usado es el de la urna electrónica.

Si bien, las circunstancias, idiosincrasia, costumbres y culturas en las que se desarrollan las elecciones de uno u otro país son distintas, el común denominador que se persigue es minimizar cualquier síntoma de fraude que pueda opacar y/o tergiversar el sentir de los electores al momento de escoger a sus gobernantes y poder ejercer realmente una democracia participativa.

Incursionar en el mundo de la tecnología para cambiar los hábitos tradicionales de los colombianos en su proceso tradicional de sufragar, es un gran salto de lo meramente manual a lo electrónico. Sánchez (2012) afirma: “el voto electrónico no es sólo el remplazo del papel por la tarjeta: es todo un entorno electrónico orientado a brindar transparencia que involucra todas las etapas del proceso electoral” (Comunicado de Prensa No. 055).

Las elecciones constituyen un factor clave para el correcto funcionamiento de los regímenes democráticos pues es allí donde se configura el legítimo relevo de autoridades y representantes por la vía del sufragio popular.²¹

Asegurar su adecuado funcionamiento y su correcta organización se convierte en un elemento fundamental puesto que de ello depende la credibilidad y confianza en el proceso y en los resultados que con este se obtienen. Dentro de un ejercicio de encuesta se destaca, Restrepo (2002) “la credibilidad que tiene la Registraduría en la organización de procesos electorales, en una escala de 0 a 10, fue de 6.95, con lo cual se puede catalogar como aceptable”. (p.6)²²

Dentro de algunas razones básicas para optar por este tipo de sistema de voto electrónico se tienen: 1. la posibilidad de evitar la manipulación fraudulenta de los resultados electorales al adulterar los formularios de escrutinio que elaboran los jurados de votación en las mesas; 2. disminuir aún más

²¹ Belmonte, I. (2007). ¿Pueden ser las nuevas tecnologías un instrumento para reforzar las democracias? Alicante, España.

²² Restrepo, D. (2002). Determinación de la variable credibilidad, en “Consultoría para

evaluar la credibilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su capacidad para organizar los procesos electorales en Colombia”. Informe de avance, DNP-DJS. Bogotá, DC.

los riesgos de suplantación de las personas al votar o de incidir indebidamente en la libre elección del sufragante y de paso coadyuvar a la depuración del censo electoral:

La implantación del voto electrónico tiene, cuando menos, dos momentos críticos. En primer lugar, el relacionado con los resultados electorales, motivo principal de los cuestionamientos al proceso electoral de marzo de 2002 en donde la procuraduría determinó que 15 de los 32 departamentos presentaron denuncias graves frente al proceso electoral. En este caso, basta con la aplicación de la tecnología durante el momento específico de la votación, es decir, a través de la utilización de una urna electrónica. Aquí, la validación de la identidad del votante no entra en juego.

En segundo lugar, el relacionado con la validación y confirmación de la identidad del elector. Para ello, se puede utilizar un lector electrónico (en la actualidad y para el sistema utilizado en las cédulas de última generación se le denomina morpho touch), cuya función consiste en comparar la huella del sufragante con la información almacenada en la cédula a través del código de barras. (Cepeda, 2003, p.4).

En el estado actual del desarrollo tecnológico, no es posible aceptar el voto que utiliza Internet pues existen problemas de seguridad para garantizar la expresión efectiva del votante (la emisión del voto puede ser suplantada), tampoco se puede asegurar la privacidad (secreto) del voto; en general es cuestionable la seguridad del sistema. Ni la adjudicación de un número de identificación personal (PIN – Personal

Identification Number), ni la criptografía, ni la firma digital logran dar seguridad al voto por internet. El punto sustancial, aun superados estos problemas, está en asegurar que quien vota sea, en efecto, el ciudadano y no otra persona. Por ello, hasta la fecha, se desaconseja su uso.²³

En las dos últimas décadas se ha observado una dinámica social, donde la ciudadanía cada vez está más relacionada con la toma de decisiones, fenómeno que está apareciendo gracias a un crecimiento en el volumen de electores, nuevas autoridades y cargos públicos sometidos al veredicto de las mayorías, nuevas iniciativas que permiten controlar los candidatos y partidos involucrados en el proceso, cambios en la legislación y menores tiempos en arrojar resultados. Por tanto, en la búsqueda por ofrecer procesos electorales con seguridad y transparencia a bajos costos, se ha encontrado que en las tendencias de las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones (NTICs) se obtienen nuevos procedimientos de participación ciudadana y toma de decisiones que potencializan el sistema democrático: “La Democracia Electrónica”

Prince, Op.cit “La democracia electrónica en su sentido estricto va más allá del proceso electoral limitado al depósito de un voto: se dirige a la formación de opinión pública a través de medios electrónicos y a su ejercicio concreto, por este tipo de medios u otros”. (p.6)

La implementación de las NTICs en la e-democracia genera oportunidades de mejora en los procesos electorales lo cual ha

²³ Rial, J. (2004). Posibilidades y límites del voto electrónico. En Elecciones, N° 3, Lima.

motivado a los entes gubernamentales a disponer de estas para aplicar el ejercicio de la democracia de un estado, particularmente en dichos procesos, Tuesta (2004) afirma: “La exigencia por producir transparencia, seguridad y disminución de los costos de los procesos electorales ha encontrado en la utilización de la tecnología un método que permite mejorar la realización de los procesos electorales”.²⁴

El proceso electoral es el conjunto de actos realizados por el poder legislativo del Estado, las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos, el cual tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los cuerpos colegiados y los servidores públicos de elección popular. La votación electrónica se establece como solución en Colombia ante los cambios tecnológicos, sociales y democráticos que permiten optimizar los procesos de participación ciudadana y agilizan los mecanismos proyectados hacia la implementación del modelo de gobierno electrónico. Para esto, se está incorporando la tecnología como elemento clave y esencial para la logística de las elecciones a gran escala.

Teniendo en cuenta que se deben respetar algunos principios del sufragio: universalidad, libertad, cualidad de ser directo, confidencialidad. En el contexto de los principios básicos del *ius suffragii*, existe implícitamente otro relacionado con la confianza del elector de manera tal que permita establecer al ciudadano como línea base a la evaluación del sistema visto como cliente del modelo.

El voto manual ha sido el sistema histórico empleado en Colombia como medio para

elegir a nuestros gobernantes, para el elector la tecnología poco importa a la hora del sufragio; para muchos este tiene un valor y no precisamente el democrático sino el de tipo económico y de ahí la importancia como ya se ha dicho, en que el Estado continúe capacitando, ilustrando e implementando toda una serie de medios y mecanismos con el ánimo de llegar a la totalidad del potencial del electorado, no solo en estas épocas de interés nacional sino de forma permanente para crear conciencia ciudadana respecto al significado real del sufragio.

La inclusión de la tecnología y más exactamente la relacionada con el voto electrónico en los procesos electorales, genera temor en gran parte de los ciudadanos del común y que a la postre se constituyen en la mayoría decisoria a la hora de los escrutinios; la razón principal de ello obedece al desconocimiento y uso de las TICs, por lo que como ya se dijo, la pedagogía es el principal reto que tienen los distintos órganos electorales en cabeza de la RNEC para generar confianza, y que la omisión, falla y/o descuido en ello no conlleve a incrementar aún más la abstención del electorado para acercarse confiados a las urnas de votación el día de los comicios, siendo este fenómeno la principal causa de desnaturalización de una democracia.

Estos aspectos y todos aquellos tendentes a garantizar la seguridad e integridad de los sufragantes, son en esencia los pilares que deben llevar al Estado colombiano a determinar finalmente la conveniencia o no de implementar el voto electrónico. De nada serviría llegar a este punto si el gobierno nacional, en cabeza de sus organismos del orden nacional encargados de plasmar la

²⁴ Ibid. p.56

ejecución y cumplimiento de esta medida, no han generado la suficiente confianza y credibilidad en los votantes, para que la abstención no se convierta en la premisa que genere la desconfianza e incredulidad del electorado y por ende el desprestigio de las instituciones:

Por supuesto en ese punto, probablemente, contar con medios electrónicos en parte de los procedimientos, permitiría bajar las tasas de incertidumbre. Pero es imposible que estos no presenten algunos problemas técnicos. En definitiva, no hay que olvidar que aunque medie la tecnología sólo es posible disminuir los márgenes de error de un proceso, no eliminarlos.

Por otra parte, aunque es cierto que potencialmente elimine varias prácticas políticas negativas, seguramente dará lugar a la creación de algunas otras nuevas.²⁵

Igualmente, Thompson, J. (2002), en Democracia, participación y derechos humanos, manifiesta que: “El proceso electoral es un instrumento para asegurar la plenitud del goce de los derechos de elegir y ser elegido, como mínimo, y es en función de su capacidad que cada innovación o cambio debe ser medido”. (pp. 79-103) Por supuesto que los derechos políticos no se agotan en la posibilidad de elegir y ser elegido, sin embargo son un referente constitucional.

Castaño, J. (2003), en Democracia Electrónica, sostiene que: “Ésta se fundamenta en la crisis de la democracia actual, donde el abstencionismo y la falta de participación ciudadana en las campañas marcan la tendencia”. (p. 41) Unos lo

atribuyen a la pérdida de confianza en el sistema político de partidos, otros como Habermas le atribuyen el hecho a la colonización de los medios de comunicación de la esfera pública.

De tal forma se deduce, que al momento de establecer responsabilidades generadas por fallas y/o posibles malos manejos de los sistemas, uno de los grandes responsables sería la misma dirigencia política en cabeza de sus partidos y no solo la que pueda provenir o endilgársele a los organismos electorales y de control. Al respecto, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), regula en su articulado aspectos relacionados con los procesos electorales tales como la nulidad electoral, requisitos de procedibilidad previos para demandar actos de elección, intervención de terceros en procesos electorales y causales de anulación electoral, entre otros.

Aspectos estos que son de conocimiento de los jueces administrativos y en otras instancias directamente del Consejo de Estado; obviamente sin desconocer la competencia que sobre el asunto tiene La Organización Electoral, en cabeza del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En ese orden de ideas, las fallas en que el Estado pueda incurrir por irregularidades en la implementación de los mecanismos para la adopción del voto electrónico y el proceso electoral en general, serán demandables ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el Consejo Nacional Electoral.

²⁵ Prince, A. (2005). Voto electrónico en Argentina. Buenos Aires

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo direccionado en el presente artículo, es evidente que la contextualización del Voto Electrónico posee una serie de Ventajas y debilidades, las cuales pueden ser tenidas en cuenta desde el punto de vista de mejoramiento de la democracia en el país, pero por razones obvias siempre va a estar el elemento negativo y es lo que tiene que ver con el fraude.

Pero si se tiene en cuenta una ventaja principal es lo que tiene que ver con la reducción del número de miembros de mesa, la mayor facilidad y precisión en el conteo, la agilidad del proceso, el aumento del número de votantes por mesa, la rapidez en la obtención de los resultados, la eliminación de los votos nulos.

Esta se logra ya que al introducir del escrutinio por medio de una máquina que cuenta los votos o de lectura óptica, se elimina la subjetividad implícita en la evaluación de la validez de voto y pueden asegurar un escrutinio imparcial. Se eliminan muchos de los errores humanos así como las oportunidades para manipular el proceso y la consolidación de resultados.

Se logra con este sistema una inmediatez debido a que por medio de este, cualquier ciudadano puede verificar su elección. En ningún momento, así exista una impugnación legal, la autoridad electoral puede conocer la elección del ciudadano que ha enviado su voto electrónico. La obtención y publicación de los resultados oficiales en el menor tiempo posible una vez haya concluido el proceso electoral. Hay una gran economía de dinero, debido a que no es necesario imprimir por parte de la Autoridad Electoral,

las papeletas de elección y los certificados respectivos, se despliega menor logística por parte de los miembros de la Fuerza Pública. Por otro lado, es imperioso considerar que el voto electrónico en Colombia es viable y seguramente su implementación se llevará a cabo en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

No obstante y a pesar de la disposición perenne de la citada ley donde establece en su artículo 39 que su plena implementación no podía exceder más allá de las elecciones para Congreso que se realizaron ya en el presente año, esta situación no pudo ser cumplido.

Actualmente y como se observa en los antecedentes sobre el voto electrónico, se vienen adelantando todo tipo de estudios para garantizar que al momento de su implementación se cumplan todos los estándares que requiere un proceso electoral. Su estudio e implementación requiere de tiempo e innumerables pruebas piloto para que cuando se haya seleccionado un determinado sistema que garantice confiabilidad, auditabilidad y seguridad, se proceda de forma gradual a validar resultados electorales de forma vinculante. Existen referentes cercanos como es el de la Republica Federal del Brasil, quien para llegar a cubrir la totalidad del electorado con el uso de voto electrónico, necesitó más de una década (1996), de estudios y pruebas en este campo.

Francia, una nación desarrollada y con una tecnología, idiosincrasia y cultura más avanzada que la nuestra, ha debido combinar ambos sistemas, tanto el manual como el electrónico en sus procesos electorales; no ha logrado llegar a la totalidad de los electores con el empleo de voto electrónico.

También, se debe aclarar que algunos países como Paraguay que emplearon voto electrónico, debieron volver a la modalidad manual por fallas en el sistema adoptado toda vez que empleó en calidad de préstamo o alquiler, equipos provenientes del Brasil.

Obviamente, es importante la modernización de los sistemas electorales y estos deben responder a la realidad económica, social y política del país, pero la sabiduría está en lograr legitimarlos ante el electorado.

Finalmente es importante precisar que la implementación del voto electrónico tardará un buen tiempo en ser una verdadera realidad en nuestro país y esto debe ser así, ya que lo que menos debe motivar a la Comisión encargada de esta inmensa responsabilidad es la de apresurarse a tomar una decisión prematura y dejar de cumplir a cabalidad con los estándares éticos, técnicos, logísticos y porque no, políticos, que un proceso de esta envergadura exigen.

BIBLIOGRAFÍA

Acto Legislativo 01. Diario Oficial No. 45237, Congreso de Colombia, Bogotá, DC, 3 de julio de 2003.

Barrat, J. & Reniu, J. (2004). Democracia electrónica y participación ciudadana. Informe sociológico y jurídico de la Consulta Ciudadana. Ayuntamiento de Madrid: COIMOFF.

Belmonte, I. (2007). ¿Pueden ser las nuevas tecnologías un instrumento para reforzar las democracias? Alicante, España.

Cantijoch C. (2005). El voto electrónico ¿Un temor justificado?, Revista TEXTOS de la

CiberSociedad, Temática Variada. Disponible en <http://www.cibersociedad.net>

Castaño, J. (2003). Democracia electrónica. Universidad EAFIT, Especialización en Estudios Políticos. Medellín – Colombia

Cepeda, L. (2003). Implementación del voto electrónico en Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Justicia y Seguridad. Grupo de Estudios de Gobierno y Asuntos Internos.

Colombia (1997), Constitución Política, Bogotá, DC. Legis

Colombia, Corte Constitucional (1996, octubre), “Sentencia C - 582”, M.P. Cifuentes Muñoz, E., Bogotá DC.

Consejo Nacional Electoral República Bolivariana de Venezuela. (2010).

Sistematización Experiencias y Testimonios Encuentros Interamericanos de Expertos y Representantes de Organismos Electorales.

Decreto 2241, Código Electoral Colombiano, Diario Oficial No. 37571, Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, DC, 15 de julio de 1986.

Escolar, M. (2008). Transparencia y Métodos de Votación. Voto electrónico. ¿Parte del problema o parte de la solución? Licencia Atribución-No Comercial 2.5 Argentina.

Feierherd, G., De Giusti, A. & Depetris, B. (2004). Los sistemas de voto electrónico: requisitos y experiencias. Anuario, 66 Gonzales De La Vega, René Derecho electoral. Pedicone de Valls. Editorial la Rocca. Derecho penal electoral.. Editorial Porrúa.

Huergo, H. & Ramos, D. (2004). Ponencias en la Primera Jornada sobre Voto Electrónico. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informe de la Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales. Recuperado de <http://novotoelectronico.info/informe-de-lacomision-temporal-del-consej>.

Ley 1437. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956, Congreso de Colombia, Bogotá, DC, 18 de enero de 2011.

Ley 757. Término renovación cédula ciudadanía. Diario Oficial No. 44883, Congreso de Colombia, Bogotá, DC, 30 de julio de 2002.

Ley 892. Nuevos mecanismos de votación e inscripción. Diario Oficial No. 45602, Congreso de Colombia, Bogotá, DC, 7 de julio de 2004.

Ley 1475. Organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.130, Congreso de Colombia, Bogotá, DC, 14 de julio de 2011.

Prensa RNEC, (2012), comunicado No. 10420.

Prensa RNEC, (2013), comunicado No. 581. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co/La-Comision-Asesora-para-elvoto,11011.html>

Prensa RNEC, (2013). ¿En qué va el voto electrónico? Revista Nuestra huella. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co/1-de-julio-de-2013-No-77-Enqueva.html#05>

Prince, A. (2005). Voto electrónico en Argentina. Buenos Aires.

Prince, A. (2005). Voto electrónico en Argentina. Buenos Aires

Proyecto de Ley 081 Senado. Por medio de la cual se establece un mecanismo de inscripción y votación para garantizar el libre ejercicio de este derecho en desarrollo del artículo 258 de la Constitución Política. (2002)

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2002). Estudio de prefactibilidad, implementación del sistema de voto electrónico en la RNEC. Bogotá, DC.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2012). Comunicados de prensa. Bogotá, D.C: Prensa RNEC. Recuperado de http://www.registraduria.gov.co/?page=comunicados_prensa2012

Restrepo, D. (2002). Determinación de la variable credibilidad, en “Consultoría para evaluar la credibilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su capacidad para organizar los procesos electorales en Colombia”. Informe de avance, DNP-DJS. Bogotá, DC.

Rial, J. (2004). Posibilidades y límites del voto electrónico. En Elecciones, N° 3, Lima.

Reniu, J. (2007). Oportunidades estratégicas para la implementación del voto electrónico.

Revista de los estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, No. 4, Cataluña.

Sánchez, C. (2013). Voto electrónico: responsabilidad compartida, Revista Nuestra Huella Digital, Edición No. 77 Año VI.

Sánchez, C. (2012, marzo). Comenzó el análisis del voto electrónico para las elecciones de 2014. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co/Comenzo-hoyelanalisis.html>

Téllez, J. (2009). Algunas anotaciones sobre el voto electrónico en México. Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.